

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ACUERDO**Refª Expte:** 000042/2018-SECRETARIA**Procedimiento:** Secretaría: Junta de Gobierno Local**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**Actuación:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de octubre de 2018.**La Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:****ACUERDO NÚM. 887.- EXPEDIENTE PAC 000846/2018-GENERAL.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PEÑAS DEL BARRIO DE SAN LORENZO DE SEGOVIA.**

Visto el informe emitido por el Técnico del departamento de Participación Ciudadana, de fecha 2 de octubre de 2018, en el expediente PAC 000846/2018-General, en el que se hace constar:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo, es una Asociación sin ánimo de lucro, con una importante trayectoria de más de cuarenta años en el barrio, está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 5.43, y se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos sociales, promoviendo y realizando actividades de tipo cultural, artístico y recreativo contribuyendo a la formación y desarrollo de la personalidad así como a la satisfacción de aficiones formativas, organizando actividades culturales y recreativas contribuyendo al fomento de las relaciones humanas, organizando, potenciando y desarrollando los festejos tradicionales del barrio de San Lorenzo.

Entre estas actividades, destaca una nueva actividad programada para la Fiesta de la Juventud y que va dirigida a todos los públicos, con una programación que incluye, atracciones, pasacalles, discomóvil, verbena, encierros infantiles, etc...con una campaña informativa y divulgativa con el fin de fomentar la participación vecinal. Esta actividad se pretende realizar durante el mes de octubre y acogerá no solo a los vecinos del barrio sino a Segovia capital y provincia, fomentando la participación activa de la ciudadanía, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones intergeneracionales entre los vecinos con el tejido asociativo, además de favorecer y reforzar la identidad del barrio.

Esta Asociación ha solicitado al Ayuntamiento de Segovia, la firma de un Convenio de Colaboración. En concreto, la Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo

Código seguro de verificación 12000035244217012342

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable mediante código 12000035244217012342

en <https://sede.segovia.es/validacion>



solicita ayuda económica a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Segovia para el desarrollo Fiesta de la Juventud de 2018

Esta solicitud viene acompañada de la documentación necesaria para la formalización de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Segovia: proyecto de actividades, previsión de gastos e ingresos, Declaración Responsable y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Segovia.

Dado que el objetivo del Excelentísimo Ayuntamiento es fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y, a la vez, la defensa de los intereses generales y sectoriales que éstas realizan, desde la implementación de diversas actividades y actuaciones, y que para ello se les facilitarán los medios públicos necesarios y posibles para su realización plena asociativa a través de sus actividades e impulso de su desarrollo y que su deseo es seguir apoyando al movimiento asociativo.

La Constitución Española reconoce la importancia del movimiento vecinal como instrumento de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos, al representar los intereses de los ciudadanos. Esa es sin duda una de sus mayores aportaciones, ser el vínculo de unión entre las administraciones y la población.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contempla, en su artículo 86, la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan “ *celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado...*”

El Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, tiene la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso de ayudas económicas para la realización de sus actividades, con el fin de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo y ayudas a todas las Asociaciones.

Asimismo, el artículo 33 del Reglamento de Participación Ciudadana de Segovia dispone que para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la Ciudad.

La regulación de los convenios de colaboración viene actualmente recogida en los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Teniendo en cuenta todo esto, el Ayuntamiento de Segovia, a través de su Concejalía de Participación Ciudadana, tiene interés en celebrar, un Convenio de Colaboración con la



Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo dada la relevancia de la actividad cultural que esta entidad lleva a cabo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Convenio que se propone aprobar estará sujeto a lo establecido en la legislación que se detalla a continuación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Reglamento de Participación Ciudadana.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, consta en el expediente en tramitación una memoria justificativa adjunta en el que se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico y carácter no contractual de la actividad en cuestión

JUSTIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL CONVENIO

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Reglamento de Subvenciones, RD 887/2006, que la desarrolla, y en cumplimiento de lo prescrito en el Título I, Capítulo I, art. 22, 2. C, se justifica los motivos y fines que argumentan las *“razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”* y que justifican el carácter excepcional de la subvención que se solicita y que es objeto del Convenio de Colaboración que ahora se sustancia.

La Asociación Cultural de Peñas de San Lorenzo, a lo largo de cuarenta años de un intenso trabajo, se ha convertido en una referencia muy representativa para el movimiento asociativo del barrio de San Lorenzo y del resto de barrios de Segovia.



Entre las actividades que realiza, además de toda la programación de las actividades festivas del que se celebran en agosto, en coordinación con todas las peñas del barrio de San Lorenzo, destaca una nueva actividad programada para la Fiesta de la Juventud y que va dirigida a todos los públicos, con una programación que incluye, atracciones, pasacalles, discomóvil, verbena, encierros infantiles, etc... , con una campaña informativa y divulgativa con el fin de fomentar la participación de la ciudadanía.

La Fiesta de la Juventud, goza así de una amplia aceptación por todos los segmentos sociales, aunque está especialmente dirigida a la juventud como una iniciativa lúdica, saludable, participativa, sostenible, favoreciendo y consolidando valores de participación solidaria, intergeneracional, y de convivencia ciudadana.

La Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo defiende y promueve con esta iniciativa una voluntad e identidad de pertenencia respetuosa e inclusiva de la juventud en los retos y compromisos del Barrio y de la ciudad de Segovia. En esta actividad se defiende y favorece la participación de todas las personas sin exclusión alguna por razones de raza, creencia, ideología, etnia. Se pretende así mismo que sea una fiesta accesible para que puedan participar activamente todas las personas con cualquier rasgo diferencial.

Se pone el mayor énfasis en que la Fiesta de la Juventud sea una actividad que potencie la igualdad, rechazando la violencia de género y favoreciendo el respeto y la opcionalidad personal de toda identidad sexual.

Se considera de excepcional importancia la Fiesta de la Juventud a efectos de lograr la mayor participación e integración positiva de la juventud en el tejido social del barrio, dando protagonismo con su intervención, ideación y gestión, con lo que de forma lúdica se activa una participación democrática y responsable de la juventud en el más amplio sentido de la palabra.

Por todo ello, se considera de gran excepcionalidad la organización pública de la Fiesta de la Juventud y la necesaria colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, considerando la ayuda económica como una muy rentable inversión en la economía social de Segovia, al contar con una programación cultural novedosa y de estas características.

CONTENIDO DEL CONVENIO

El contenido del convenio cumple con las previsiones del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, el clausulado del convenio propuesto prevé las materias dispuestas en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, con el objeto de que se cumpla lo estipulado en el artículo 48.3 de la citada ley, es decir que la suscripción del convenio mejore la eficiencia de la gestión pública, facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuya a la realización de actividades de utilidad pública y cumpla con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal y como se señala a continuación:



1) Sujetos que suscriben el Convenio y capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

De una parte, la Ilma. Sra. _____, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.

De otra parte, _____, Presidente de la Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo.

2) Objeto del convenio

Es Objeto de este Convenio regular los mecanismos colaboración y apoyo que el Ayuntamiento de Segovia ofrece a la Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo para la organización y celebración de sus actividades culturales.

En concreto son objeto de este convenio la siguiente actividad:

Fiesta de la Juventud 2018

3) Competencia en que se fundamenta la actuación de la Administración Pública

La ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencias de las entidades locales, en su artículo 25.2m) la promoción de la cultura y en su artículo 25.2 l), la promoción de ocupación del tiempo libre.

4) Actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, y obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes.

Actuaciones a realizar:

Obligaciones del Ayuntamiento de Segovia:

El Ayuntamiento de Segovia colabora con la Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo tanto a nivel económico como a nivel de Infraestructuras y equipamientos

El Ayuntamiento de Segovia colabora con la Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo a nivel económico mediante la concesión a dicha Asociación de un importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800 €), dado que puede asumirse por parte de este Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria del capítulo IV, partida número 92401.48300 (Otras Transferencias), en la que existe consignación presupuestaria.

Esta subvención deberá utilizarse para financiar los gastos generales derivados de la organización y desarrollo de las actividades citadas en el objeto del Convenio.

A nivel de infraestructuras, el Ayuntamiento de Segovia cede de forma gratuita la utilización de distintos espacios públicos necesarios para el desarrollo de las actividades que organiza la Asociación. Así mismo, pone a su disposición distintos equipamientos municipales, necesarios para el desarrollo de las actividades: escenarios, vallas, etc.

Obligaciones de la Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo:



La Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo, promotora de las iniciativas a las que se refiere este Convenio, tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo de las actividades culturales objeto de este Convenio.

La Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo asume todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de dichas actividades culturales.

Así mismo, es responsabilidad de la Asociación solicitar y obtener los permisos administrativos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Es su responsabilidad velar porque las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para los participantes y todo el público asistente.

La Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia", debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia.

Dicha Asociación deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio.

5) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Según se recoge en la cláusula novena del Convenio, el Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas en el Convenio, además de la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, y si, tras las actuaciones de verificación, resultare que las mismas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula undécima del Convenio, el Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio

Es obligación del beneficiario someterse a estas actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Cualquier otra acción que conduzca a la consecución de los objetivos del presente Convenio.

Se indica que los compromisos adquiridos por ambas partes se reflejan en el clausulado del propio convenio y, la firma del mismo, supone, la aceptación de las obligaciones correspondientes a dichas partes.

6) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones de los firmantes.



La cláusula duodécima del Convenio indica que el incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

7) Extinción del Convenio. Causas de resolución (artículo 50, Ley 40/2015)

Tal y como dispone la cláusula décima del presente Convenio, éste tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el 10 de noviembre de 2018 y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.

La aprobación de este Convenio requiere informe de fiscalización previo emitido por el Servicio de Intervención y posterior Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano competente para adoptar los acuerdos pertinentes sobre la celebración de este Convenio.

A la vista de todo lo actuado y, RESULTANDO que mediante la presente se emite informe por los Servicios Técnicos del Área de Participación Ciudadana en el que se concluye la conveniencia de la firma del Convenio del que se trata.

CONSIDERANDO que el art. 88.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236 de 2 de octubre de 2015), establece que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporan al texto de la misma”.

Visto que el órgano municipal competente para resolver este expediente es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Segovia, a tenor de lo dispuesto en el Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el Art. de la Ley, si bien se trata de competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Delegación de Competencias, de 17 de junio de 2015.

Por todo ello y dado el interés de ambas partes en establecer las bases de colaboración en beneficio de los fines de interés social que motivan la suscripción del convenio, ambas partes reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el convenio de colaboración en los términos señalados

Considerando lo dispuesto en el art. 9.4 de la LRJSP, Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de Junio de 2015, de delegación de atribuciones (BOP de Segovia núm. 76, de 26 de junio de 2015), en la Junta de Gobierno Local.



La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, en base a los informes emitidos, de lo que se dará traslado a los interesados en el procedimiento, acordó:

Primero.- Aprobar un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Segovia y la Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo para el ejercicio 2018, para la concesión de una ayuda económica para el desarrollo del Día de la Juventud 2018 de dicho barrio, en los siguientes términos:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PEÑAS DEL BARRIO DE SAN LORENZO, EJERCICIO 2018"

En Segovia, a _____ de 2018.

REUNIDOS

De una parte, _____, mayor de edad, D.N.I. núm. _____ Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia

Y de otra parte, don _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____, Presidente de la Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, Doña _____, mayor de edad, D.N.I. número _____, quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante "Ayuntamiento de Segovia", con domicilio social en Plaza Mayor, 1 40001 de Segovia y facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continua desempeñando en la actualidad.

DE OTRA PARTE, don _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, en calidad de Presidente de la Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo, con C.I.F.: _____ y sede social en la C/ Anselmo Carretero, nº _____, Bloque _____, de Segovia, inscrita en el Registro de Asociaciones Municipales en el grupo 5º con el nº 43, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconoce recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA, de conformidad con la ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencias de las entidades locales, en su artículo 25.2m) la promoción de la cultura y en su artículo 25.2 l), la promoción de ocupación del tiempo libre.

Asimismo, el objetivo del Excelentísimo Ayuntamiento es fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y, a la vez, la



defensa de los intereses generales y sectoriales que éstas realizan, desde la implementación de diversas actividades y actuaciones, y que para ello se les facilitarán los medios públicos necesarios y posibles para su realización plena asociativa a través de sus actividades e impulso de su desarrollo y que su deseo es seguir apoyando al movimiento asociativo.

La Constitución Española reconoce la importancia del movimiento vecinal como instrumento de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos, al representar los intereses de los ciudadanos. Esa es sin duda una de sus mayores aportaciones, ser el vínculo de unión entre las administraciones y la población.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contempla, en su artículo 86, la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan “ celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado...”

El Ayuntamiento de Segovia, de conformidad con el art. 72 de la Ley 7/85 de 2 abril, tiene la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso de ayudas económicas para la realización de sus actividades, con el fin de fomentar, iniciativas y propuestas que realicen dichos colectivos y que redunden en el beneficio de la ciudadanía, activando la participación en todos los barrios de Segovia y fomentando el asociacionismo Vecinal y ayudas a todas las Asociaciones.

Asimismo, el artículo 33 del Reglamento de Participación Ciudadana de Segovia dispone que para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la Ciudad.

Que la ASOCIACIÓN DE PEÑAS DEL BARRIO DE SAN LORENZO, es una Asociación sin ánimo de lucro, con una importante trayectoria desde hace cuarenta años en el barrio, está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 5.43, y se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos sociales, promoviendo y realizando actividades de tipo cultural, artístico y recreativo contribuyendo a la formación y desarrollo de la personalidad así como a la satisfacción de aficiones formativas, organizando actividades culturales y recreativas contribuyendo al fomento de las relaciones humanas, organizando, potenciando y desarrollando los festejos tradicionales del barrio de San Lorenzo.

Entre las actividades que realiza, además de toda la programación de las actividades festivas del que se celebran en agosto, en coordinación con todas las peñas del barrio de San Lorenzo,



destaca una nueva actividad programada para la Fiesta de la Juventud y que va dirigida a todos los públicos, con una programación que incluye, atracciones, pasacalles, discomóvil, verbena, encierros infantiles, etc... , con una campaña informativa y divulgativa con el fin de fomentar la participación de la ciudadanía.

Esta actividad se pretende realizar durante el mes de octubre y acogerá no solo a los vecinos del barrio sino a Segovia capital y provincia, fomentando la participación activa de a ciudadanía, contribuyendo a facilitar y reforzar las relaciones intergeneracionales entre los vecinos con el tejido asociativo, además de favorecer y reforzar la identidad del barrio.

Esta Asociación ha solicitado al Ayuntamiento de Segovia, la firma de un Convenio de Colaboración. En concreto, la Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo solicita ayuda económica a la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Segovia para el desarrollo de la Fiesta de la Juventud de 2018

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la solicitud formulada por la Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo a la Concejalía de Participación Ciudadana, demandando que sea firmado el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Segovia para el desarrollo de la Fiesta de la Juventud 2018, ambas partes, de común acuerdo,

CONVIENEN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es Objeto de este Convenio regular los mecanismos colaboración y apoyo que el Ayuntamiento de Segovia ofrece a la Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo para la organización y celebración de sus actividades culturales.

En concreto son objeto de este convenio la siguiente actividad:

Fiesta de la Juventud 2018

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PEÑAS DEL BARRIO DE SAN LORENZO

La Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo, promotora de las iniciativas a las que se refiere este Convenio, tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo de las actividades culturales objeto de este Convenio.

La Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo asume todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de dichas actividades culturales.

Así mismo, es responsabilidad de la Asociación solicitar y obtener los permisos administrativos necesarios para el desarrollo de sus actividades. Es su responsabilidad velar porque las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para los participantes y todo el público asistente.

La Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las



actividades subvencionadas la leyenda "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia", debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia.

Dicha Asociación deberá justificar adecuadamente la ayuda económica concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio.

TERCERO.- COMPROMISOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

El Ayuntamiento de Segovia colabora con la Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo tanto a nivel económico como a nivel de Infraestructuras y equipamientos

Económicamente el Ayuntamiento de Segovia colabora con la Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo a nivel económico mediante la concesión a dicha Asociación por importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800.€), dado que puede asumirse por parte de este Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria del capítulo IV, partida número 92401.48300 (Otras transferencias), en la que existe consignación presupuestaria

Esta ayuda económica deberá utilizarse para financiar los gastos generales derivados de la organización y desarrollo de las actividades citadas en el objeto del Convenio.

A nivel de infraestructuras, el Ayuntamiento de Segovia cede de forma gratuita la utilización de distintos espacios públicos necesarios para el desarrollo de las actividades que organiza la Asociación. Así mismo, pone a su disposición distintos equipamientos municipales, necesarios para el desarrollo de las actividades: escenarios, vallas, etc.

CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Para recibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia la Asociación Cultural del Barrio de San Lorenzo deberá acreditar a través de Declaración Responsable no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

A la firma del Convenio (y previa aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local) se abonará un anticipo del 75% del importe total subvencionado, esto es MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.350 €).

El 25% del importe restante de la subvención CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450€), se librárá cuando la Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida.

La entidad mencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre,



General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.) y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Asociación de Vecinos del Barrio de San Lorenzo deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Participación Ciudadana) presentando la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO, que consta de los siguientes apartados:

MEMORIA DE ACTUACIONES.-

Memoria de la actividad objeto del presente Convenio. Deberá detallarse relación de las actividades realizadas, fechas de desarrollo.....

MEMORIA ECONÓMICA.-

1- Declaración del TOTAL DE GASTOS que se han producido con motivo de la organización y desarrollo de la actividad, objeto de este Convenio. (Hay que relacionar todos los gastos, no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio).

Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
ACTIVIDAD	PROVEEDOR	FECHA/NUMERO FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS				

2.- Declaración de TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.

En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.

TOTAL INGRESOS / RECURSOS		
PROCEDENCIA	IMPORTE	ACTIVIDAD



Subvención del Ayuntamiento de Segovia (Participación Ciudadana)		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones)		
Otras ayudas recibidas de entidades particulares		
Recursos y fondos propios de la Entidad		
Otro tipo de ingresos		
TOTAL INGRESOS		

3.- Presentación de FACTURAS u otros DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTO, por el importe correspondiente a la ayuda económica concedida a través de este Convenio.

Serán válidas para la justificación las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se presentarán en original o copias compulsadas y siempre emitidas a nombre de la entidad beneficiaria.

4.- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la DESVIACION DE PRESUPUESTO acaecida.

DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO			
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REAL REALIZADO	DESVIACION
TOTALES			

5.- En el caso de no haber destinado la ayuda económica para los fines para los que se concedió, se presentará Carta de Pago de reintegro de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

7.- Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN



Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo, debe presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del 10 de noviembre de 2018.

La documentación se presentará a través del Registro electrónico o presencial del Ayuntamiento de Segovia. En todo caso las facturas originales o cotejadas deberán presentarse a través del Registro presencial.

En el caso de que la entidad no justifique la ayuda económica concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

SEPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

NOVENO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DECIMO.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN

Tal y como dispone la cláusula décima del presente Convenio, éste tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta 10 de noviembre de 2018 y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

UNDECIMO.- INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.



En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2.003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DUODÉCIMO.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, la Ilma. Sra. Alcaldesa de Segovia y el Presidente de la Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo”.

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, o Concejal en quien delegue, para suscribir el Convenio de colaboración en nombre del Ayuntamiento con la Asociación de Peñas del Barrio de San Lorenzo, así como para suscribir todos los demás actos y trámites administrativos que se deriven en el marco del convenio.

Tercero.- Aprobar un gasto de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800€), en concepto de ayuda económica otorgada a la Asociación Cultural de Peñas del Barrio de San Lorenzo, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal número 92401.48300 (Otras transferencias).

Cuarto.- Conceder y abonar un anticipo del 75% de la ayuda económica aprobada, por importe de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.350 €) y una vez justificado el 100% de la misma de conformidad y con estricta sujeción a las estipulaciones previstas en el Convenio, se librará el 25% restante CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450€).

Quinto.- La justificación y abono de las ayudas que en este acto se conceden, se realizará con estricta sujeción al clausulado del Convenio que se aprueba, y supletoriamente por aplicación de la normativa de justificación y pago de subvenciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Una vez formalizado el Convenio se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaria General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.



Séptimo.-Notificar este acuerdo a los afectados y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Para que así conste en el expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del ROF, se expide la presente a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Acordado, certifico.

Vº.Bº. y cúmplase

LA SECRETARIA GRAL,

LA ALCALDESA,

18/10/2018

D. Andrés Torquemada Luengo,
Teniente de Alcalde
El Alcalde ACCTAL,. P.D. (D.A. 15 de Octubre de 2018)

18/10/2018

M. Eva Martín Minguela

PARTICIPACIÓN CIUDADANA (EXPEDIENTE)
Minuta de traslados
INTERVENCIÓN